

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14728.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2896-S-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9732 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 20 (veinte) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Alberti, entre calles Río Mocoleta y Carmen de Patagones, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0329-0000, con una superficie total de 8.615,87m² (ocho mil seiscientos quince con ochenta y siete metros cuadrados), con destino exclusivo a la construcción de un polideportivo.

Que mediante la suscripción del respectivo convenio, la Municipalidad de Neuquén otorgó a favor de la mencionada sociedad vecinal, Permiso de Uso y Ocupación sobre el inmueble precedentemente descrito.

Que de conformidad con las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, el plazo de vigencia del citado permiso se encuentra cumplido.

Que mediante presentación de fecha 05 de abril del año 2023, la sociedad vecinal solicitó la prórroga del Permiso de Uso y Ocupación.

Que de los informes de inspección, realizados por personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, surge que el lote se encuentra a cargo de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, en muy buen estado de higiene, mantenimiento y conservación, construyéndose un polideportivo denominado "Gigantes del Este" y una cancha de fútbol con tribuna e iluminación, destinándolos al desarrollo de actividades comunitarias.

Que el citado lote surge del Plano de Mensura con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de Parte de los Espacios Verdes y calles comprendidas entre calles Manuel Alberti, Islas Malvinas y Río Mocoleta, Parte de la Fracción B, Chacra 173, desafectadas del Dominio Público por Ordenanzas N° 4706 y 5705, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4249/1990, y se designa como Lote 1 de la Manzana Y, con una superficie total de 8.615,87m² (ocho mil seiscientos quince con ochenta y siete metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0329-0000.

Que mediante la certificación de fecha 23 febrero del año 2024, emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales, se acreditó que el señor Jaime Mauricio Vallejos, DNI N° 28.484.833, es el actual Presidente de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, de acuerdo al Acta de Asunción N° 001/23 de fecha 26 de octubre del año 2023, proclamado mediante la Resolución N° 092/2023 de la Junta Electoral Municipal de fecha 29 de septiembre del año 2023.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones técnico-legales que formular al presente trámite.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9732 dispone que vencido el plazo otorgado, la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas podrá solicitar una prórroga del Permiso de Uso y Ocupación, quedando su otorgamiento a criterio de las autoridades.

Que el Artículo 144º) de la Carta Orgánica dispone que la Municipalidad de Neuquén impulsará, reconocerá y garantizará la constitución de sociedades vecinales, como asociaciones voluntarias de vecinos para mejorar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades comunitarias culturales, educacionales, sociales, sanitarias, deportivas y de obras de desarrollo, así como fomentar la participación comunitaria, coordinar acciones con otras organizaciones, colaborar y participar en los organismos de consulta y planificación del accionar municipal y toda otra actividad que tienda a lograr el bien común.

Que, en este sentido, a fin de darle continuidad en un marco de seguridad y legalidad al Permiso de Uso y Ocupación que detenta la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas sobre el inmueble descripto, resulta oportuna y necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 015/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 06/2024 del día 25 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal otorgar Permiso de Uso y Ocupación, gratuita, revocable e intransferible, en carácter de prórroga, por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, sobre el inmueble que según Plano de Mensura con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de Parte de los Espacios Verdes y calles comprendidas entre calles Manuel Alberti, Islas Malvinas y Río Mocoreta, Parte de la Fracción B, Chacra 173, desafectadas del Dominio Público por Ordenanzas N° 4706 y 5705, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4249/1990, se designa como Lote 1 de la Manzana Y, con una superficie total de 8.615,87m² (ocho mil seiscientos quince con ochenta y siete metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0329-0000, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, con destino al funcionamiento del polideportivo y cancha de fútbol construidos sobre el predio.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): La Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Destinar el inmueble para el funcionamiento del polideportivo, la cancha de fútbol y el desarrollo exclusivo de actividades deportivas, de recreación, esparcimiento y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias previamente autorización municipal.
- c) Comprometerse a efectuar a su exclusiva cuenta las mejoras necesarias y proyectos de servicios a la comunidad.
- d) Deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4º): Cumplido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas podrá solicitar una nueva prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales.-

ARTÍCULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas traerá aparejada la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE- 2896-S-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

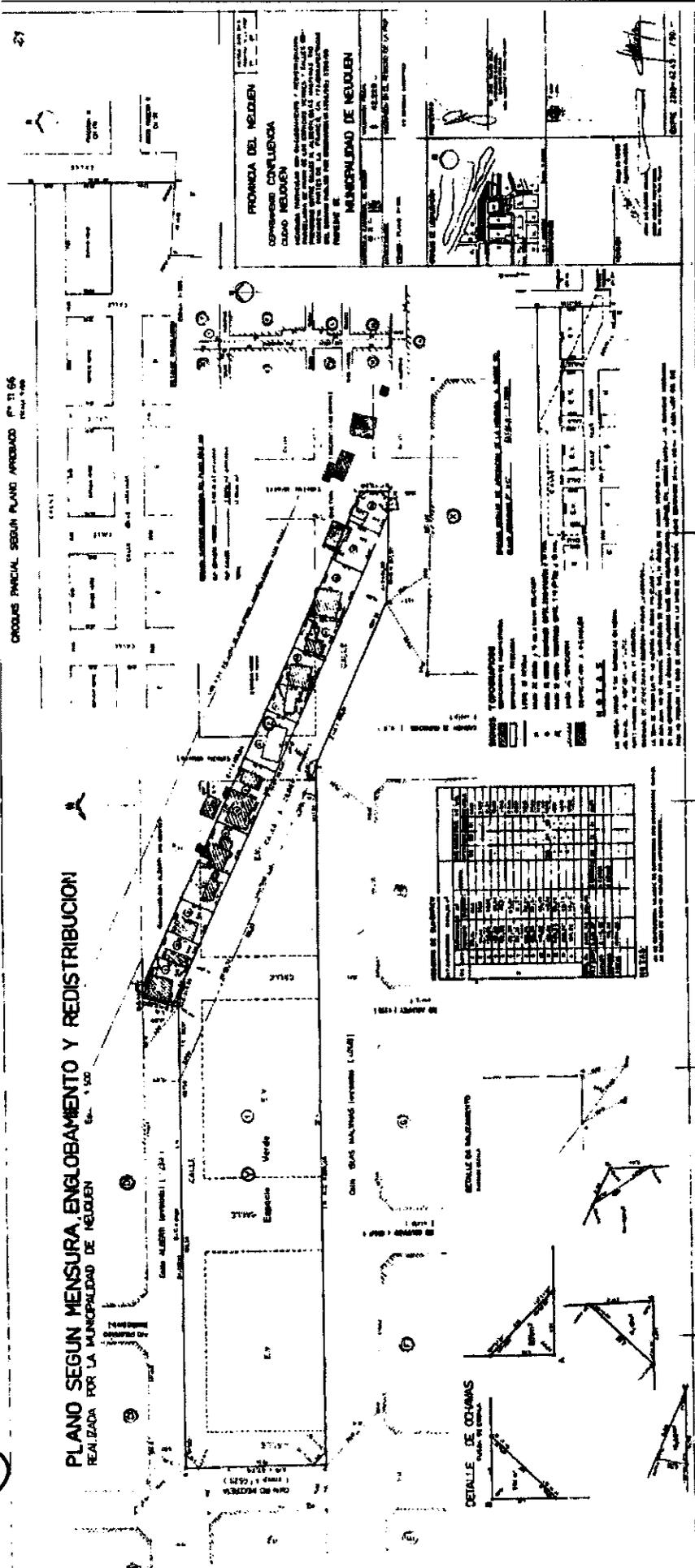
Dr. Federico Argumero Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14728	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0534	/ 2024
Expte. N°	OE-2896-S-2023	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



Dr. Gerardo Augusto Closs
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 C/ SAN PEDRO 108